

31. 100
CASO ORIGINAL

SUCEDIDO EN ESTA CAPITAL,

Ó SEAN *r. m. 29. Mayo*

Observaciones importantes y consulta al público.

Señores escritores todos y los que no lo son, y vd. principalmente, señor Pensador Mejicano, que ha dado pruebas á lo menos de su buena disposicion, cuando no sea del mejor de los comentistas de nuestras nuevas instituciones. ¡ Ah, sí, cuanto debe á vd. Méjico, y la nacion toda de que nos haya aclarado é ilustrado los articulos 1, 2, y particularmente el 3 y otros de nuestro sagrado Código ! Vaya, parece que ya no quedaba que desear; parece que ya podiamas estar seguros aun de las asechanzas que el curso ordinario de las mismas cosas y casos particulares conducen al hombre á los escollos de su miseria y perdicion; pero ¡ cuan á costa de mi propio desengaño he visto que no es así ! Sí, señor, he visto cuanto dista la práctica de la teórica, cuanto lisonjea esta, y cuan penosa es aquella.

Pero como quiera que esto es, ó á lo menos debe ser sabido de todos, y aun vd. y los demas hablan sin duda bajo este concepto; al paso

2
que no puedo menos de amonestarles que cuando se dispongan á explicarnos estas y otras doctrinas, nos inculquen y repitan á cada momento las dificultades y trabas que debemos superar en su práctica, y el modo de eludirias del mejor modo posible, para no hallarnos en el momento mas preciso á la manera del bebedor, que asiendo la copa de su delicioso refino nectar se lo empina, sin el necesario alimento que en parte debia moderarle los tristes efectos; pasaré á hacerle una relacion sencilla de un caso original y muy original que acaba de sucederme en estos dias, para que su ejemplo y las medidas ulteriores que deban de tomarse ilustrando la materia, nos pongan á cubierto de otro petardo semejante.

Es el caso, pues, señor Pensador, que entre los varios papeles atrevidos y descarados que salen á luz en esta capital, uno de ellos en particular me tiene empecatado, y cada vez que sale y lo leo, se me alborota la vilis en términos que paso un rato muy desazonado; porque nada menos trata que de echar por tierra nuestras instituciones, desacreditar y bejar á sus autores, desconocer la soberanía del pueblo ó de la nacion, y en una palabra, reprobear en un todo el actual sistema de nuestro inmejorable gobierno.

Yo que por principios y convencimiento he sido siempre liberal, jamas he podido sufrir con paciencia á los del partido contrario, que los distinguimos con el nombre de serviles, porque los graduo por unos egoistas despreciables, enemigos declarados de sus semejantes, y de consi-

guiente del mismo supremo ser y su adorable religion.

Impulsado de estos principios, y á vista de que las autoridades establecidas para el efecto, no procedían, como esperaba, á recoger unos impresos, como de la clase de los subversivos de las leyes fundamentales de la Monarquía, indicados en el artículo 4. del reglamento de libertad de imprenta, y dignos en mi concepto de ser quemados públicamente desde el primero hasta el último número que ha dado á luz su autor; denuncié uno de ellos á uno de los señores jueces de letras de esta capital, por medio de un escrito en papel común, con aquella sinceridad y candor que me inspiró la buena fe.

Me dijo que el tal escrito habia de presentarle en papel con santos, como bulgarmente dicen en mi tierra, del sello tercero ó de parte que todo es lo mismo; y que los ejemplares del impreso denunciado habian de ser dos en lugar de uno que le llevé: aunque esto no dejó de mosquearme alguna cosa, hice mis cuentas, vi que todo ello ascendia á cinco reales y dije: vamos á hacer este pequeño sacrificio á mi adorada Constitución. En efecto, puse mi demanda con las circunstancias prescriptas *en toda forma de derecho*; pero cuan distante estaba yo de creer que la torta me iba á costar un pan. En fin, pasados trece días se me hizo saber en la casa de mi morada el auto, de que habiendo sido calificado por subversivo el citado impreso por la junta censoria, promoviese y pidiese &c. &c.; mas yo que ya tenia la corazonada de

que me había metido en un berengenal, contesté: *que respecto á no incluir injuria contra mi persona, nada tenia que pedir como parte contra él ni su autor, y solo suplicaba al juez se sirviese dar al expediente el giro que tuviese á bien en justicia, en vista de la calificación de la junta de censura; como quien dice, á otro perro con ese hueso.*

En el acto y luego que vió mi respuesta el curial que la estendió, me presentó una cuenta y recibo de catorce pesos cuatro reales á que habían montado ya los derechos de mi malhadado expediente; y aunque por lo pronto eludí el golpe diciéndole que en persona se los pasaría al juez el día siguiente, con el objeto de ver si podia conseguir alguna rebaja; y si bien no me engañé del todo, pues se me hizo la de diez reales, he tenido que roer el hueso exhibiendo trece pesos dos rs.

Un sudor frio me cubre todavia cada vez que me lo recuerdo, y le aseguro á vd. que en aquel primer acto hube de necesitar de toda mi natural robustez para superar á una especie de baido ó síncope de que me conocí acometido. ¿Catorce pesos y medio de multa, digámoslo así, á un pobre hombre que sabe Dios si los conoce? ¿Catorce pesos y medio por un paso escaso dado en un asunto en que no defendia otra cosa que el honor del gobierno? ¿Y qué hubiera sido de mí, si como soy hombre solo me hubiese casado ahora ocho ó diez años, y me viese rodeado de ambrientos chiquillos? ¿Y qué si por un efecto de mis once ovejas siguiese la causa á mi costa hasta

su conclusion? ¿No me habia conducido mi liberalismo á una miseria y perdicion?

Pero quitémonos de imprecaciones y que- las inútiles, y supuesto que ya está vd. impuesto, señor Pensador, en el motivo de mis culpas y la- mentos, veamos de remediarlos para lo sucesi- vo, evitando que otros sean como yo víctimas de su buena disposicion y sentimientos; para lo cual cuento con las luces de vd. y con las de los demas ilustrados escritores de esta capital; si bien en Dios y en mi conciencia debo excluir, como lo hago con todas las protestas legales, á los que en sus papeles usan de muchos latines; pues des- pues que yo no entiendo este idioma, se me ha puesto en la cabeza que son de aquellos que co- mo siempre, quieren formar nacion aparte, y no los tengo por jueces muy ingenuos é imparciales en estas materias: ademas que me ha dado en las narices que el autor del impreso que me ha mo- tivado estos quebraderos de cabeza, es uno de sus *reverencias* que Dios le premie de gloria. Todo se sabe á su tiempo.

Estoy muy distante de criticar la con- ducta del juez en lo que llevo referido, y sentia- ria en mi corazon que hallase algun motivo de ofenderse, por cuanto estoy penetrado de su hon- radez, hombría de bien y demas cualidades apre- ciabiles que lo distinguen; y no quisiera tam- poco desmentir mi proposicion de que soy liberal por principios y convencimiento, por lo que entiendo el respeto que debo á las autoridades establecidas, aun cuando no me lo mandase e

artículo 7 de la Constitución: de consiguiente solo me quejo de mi ignorancia ó de la naturaleza de las mismas teorías que estan sujetas ó espuestas en la práctica á estos obstáculos ó incoherencia; porque así es que ni en la Constitución, ni en el reglamento de libertad de imprenta se nos explica el modo de producir nuestras quejas por los trámites judiciares en el caso indicado, y en la terrible alternativa de sufrir con serenidad los insultos de los atrevidos, ó hacer una erogacion de gastos que tal vez no sufren las facultades, el medio es muy desesperado; y si bien por la imprenta podemos invitar á las autoridades el desempeño de sus funciones, tambien esto demanda gastos, pérdida de tiempo y mil compromisos, porque no todos, ó por mejor decir, muy pocos saben desempeñar este ministerio con la dignidad que corresponde; y en fin si á estos pocos y muchos no les da la gana de hacerlo, no hay una razon para que quede sufocada la buena disposicion de otros, por desconocer el término medio mas sencillo y fácil: así es que analizada mi consulta al público está reducida por las observaciones hechas á las preguntas siguientes. Cuando advertimos en algun papel público especies subversivas de las leyes fundamentales de la Monarquía, licenciosas y contrarias á las buenas costumbres; y vemos por otra parte omision en el letrado designado para su fiscalizacion, como por desgracia hemos observado hasta aquí con harto detrimento de la opinion pública, ¿ante qué jueces debemos instaurar nuestra demanda

ó queja contra ellos? ¿en qué forma y términos?

¿Están obligados estos á proceder á trámites por representación de cualquier ciudadano, aunque por sí no observen cosa disonante ó contraria en los papeles denunciados?

¿Y en tal caso deben proceder de oficio desde los principios en las causas?

Bien conozco que en la práctica de esto mismo habría sus dificultades, pero del mal el ménos. Ha sido muy escandalosa la omision y tolerancia del fiscal en el desempeño de su encargo; y antes que tengamos que llorar con lágrimas de sangre las tremebundas consecuencias de semejante apatía é insensibilidad, es necesario consultar el remedio de los males en que nos debe envolver y nos amenazan. Nos hallamos infestados de papeles sediciosos y alarmantes, ¿y donde están los castigos? ¡*Salva y perecerás, Fernando!* decia el Amante de la Constitucion en Madrid; y ¡*salva y perecerás, Apodaca!* digo yo en Méjico, tal vez con mas motivo. El justo castigo de los malos es la mas segura garantía de los buenos, y el premio de estos el camino que debe conducir á aquellos á la virtud.

J. M. D. M.

MEJICO: 1820.

Imprenta de Don Mariano Ontiveros.